



4

## El trabajo legislativo en el Senado de la República

Cuadernos de inducción:  
El Senado de la República y el trabajo legislativo



Serie para legisladores

**Cuadernos de inducción: El Senado de la República  
y el trabajo legislativo. Serie para legisladores.**

**Cuaderno IV. El trabajo legislativo en el Senado de la República**

Primera edición: agosto de 2018

D.R. © INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA  
Donceles 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc  
06020, Ciudad de México.

Investigación y redacción:  
Lizbeth Citlaly López Gómez

Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Senado de la República a través del Instituto Belisario Domínguez.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de los editores de esta obra o del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

Serie para legisladores  
Impreso y encuadernado en México



<http://www.ibd.senado.gob.mx/>



IBDSenado



@IBDSenado

# El trabajo legislativo en el Senado de la República

*Lizbeth Citlaly López Gómez*





# **Senado de la República Instituto Belisario Domínguez**

## **Comité Directivo**

Senador Manuel Bartlett Díaz

**Presidente**

Senador Rubén Antonio Zuarth Esquinca

**Secretario**

Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz

**Secretario**

Senador Marlon Berlanga Sánchez

**Secretario**

## **Secretaría Técnica**

Onel Ortiz Fragoso

**Secretario Técnico**

## **Junta Ejecutiva**

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz

**Coordinador Ejecutivo de Investigación**

Mtro. Alejandro Encinas Nájera

**Director General de Investigación Estratégica**

Mtro. Noel Pérez Benítez

**Director General de Finanzas**

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández

**Director General de Difusión y Publicación**

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

**Director General de Análisis Legislativo**



## Presentación

El poder político se ha separado tradicionalmente en tres órganos: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial,<sup>1</sup> cada uno con facultades exclusivas que le otorga la Constitución y atribuciones que son competencia de dos o más poderes. Por ello, aunque el Senado de la República es un órgano democrático encargado del desarrollo normativo, su función principal es actuar como representante de los Estados ante la Federación.

En el marco del inicio de la LXIV Legislatura, el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República presenta los *Cuadernos de inducción: El Senado de la República y el Trabajo Legislativo. Serie para legisladores*.

Esta serie pretende ser un insumo que facilite el trabajo de los senadores que integran la LXIV Legislatura. En estos Cuadernos se profundiza en las facultades del Poder Legislativo, las funciones de la Cámara de Senadores, la estructura del Senado de la República y los procesos internos para la toma de decisiones en la Cámara Alta.

Hoy en día, el Senado de la República atraviesa un proceso de transición inédito por distintas razones: por primera vez en la historia, la Cámara Alta contará con una distribución paritaria. De la misma manera, la reelección legislativa abre la puerta hacia la profesionalización parlamentaria. Como ha caracterizado a anteriores legislaturas, la negociación y los acuerdos políticos serán los instrumentos indispensables para definir el sistema de frenos y contrapesos que regirá la presente legislatura.

Bajo este contexto, el primer cuaderno, *La conformación del Poder Legislativo y las facultades institucionales del Senado de la República*, esboza la división tradicional de poderes, las atribuciones del Poder Legislativo y las facultades específicas de la Cámara Alta en materia de nombramientos y ratificaciones, política exterior, política interior, seguridad nacional y control al Poder Ejecutivo.

---

<sup>1</sup> En *El espíritu de las leyes*, Montesquieu señala que el abuso del poder sólo se impide si “por disposición de las cosas, el poder detiene al poder”. En la obra se habla del sistema de frenos y contrapesos como un mecanismo para asegurar el orden.

En el segundo, *La estructura orgánica del Senado de la República*, se explica la integración y el funcionamiento de los órganos internos de la cámara, tales como la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, el Pleno, los Grupos Parlamentarios y las comisiones legislativas.

En el tercer cuaderno, *Los órganos de apoyo parlamentario en el trabajo legislativo*, se exponen las funciones de los órganos de apoyo parlamentario del Senado y los mecanismos específicos de atención que están al alcance de todos los senadores, como son el Instituto Belisario Domínguez, el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, el Centro de Capacitación y Formación Permanente, la Consultoría Jurídica Legislativa, la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, la Biblioteca Melchor Ocampo y el Archivo Histórico y Memoria Legislativa.

En el cuarto y último cuaderno, *El trabajo Legislativo en el Senado de la República*, se exponen los instrumentos del proceso legislativo y se brindan ejemplos para la construcción de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo. Además, se muestra el proceso de cabildeo y los canales de difusión del trabajo legislativo.

Estos Cuadernos se nutren del marco jurídico y de la bibliografía especializada en temas parlamentarios, presentados en un formato práctico, de fácil acceso.

No resta sino agradecer a los lectores de las numerosas versiones, sus atinados comentarios para mejorar el contenido de estos trabajos. Especialmente a los integrantes de las secretarías técnicas de comisiones por sus valiosas aportaciones derivadas de su amplia experiencia en el desempeño legislativo. De manera particular, al personal del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, sin cuyo respaldo este esfuerzo no sería posible.

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Coordinador Ejecutivo de Investigación del  
Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República

## **Agradecimientos**

Para la realización de este cuaderno, se contó con la colaboración del Canal del Congreso en lo que respecta al capítulo que sobre este órgano de difusión se presenta. Agradecemos la disponibilidad, apoyo y atención del titular del Canal del Congreso en la realización de la entrevista, la cual enriqueció el desarrollo de este trabajo.



# Índice

<b>Introducción</b> .....	13
<b>1. La elección de senadores</b> .....	14
<b>1.1. Mayoría relativa y primera minoría</b> .....	14
<b>1.2. Representación proporcional</b> .....	15
<b>2. Instrumentos y procesos en el trabajo legislativo</b> .....	16
<b>2.1. Las iniciativas con proyecto de decreto</b> .....	16
<b>2.1.1. Proceso de presentación de iniciativas</b> .....	17
<b>2.2. Propositiones con punto de acuerdo</b> .....	19
<b>2.3. Minutas</b> .....	20
<b>2.4 Dictámenes</b> .....	21
<b>3. Construcción de los instrumentos del trabajo legislativo: iniciativas y puntos de acuerdo</b> .....	22
<b>3.1. Construcción de la iniciativa</b> .....	22
<b>3.1.1. ¿De dónde provienen los temas susceptibles a ser legislados?</b> .....	22
<b>3.1.2. Consideraciones sobre la redacción de una iniciativa</b> .....	23
<b>3.1.3. Elementos estructurales de la iniciativa</b> .....	26
<b>3.2 Construcción de Puntos de acuerdo</b> .....	29
<b>4. El cabildeo</b> .....	31

<b>5. Comunicación y Difusión del trabajo legislativo del Senado de la República .....</b>	<b>33</b>
<b>5.1. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (Canal del Congreso)</b>	
33	
<b>5.1.1 Videoteca del Canal del Congreso.....</b>	<b>35</b>
<b>5.1.2 La <i>app</i> del Canal del Congreso.....</b>	<b>36</b>
<b>5.2. La Gaceta del Senado de la República.....</b>	<b>37</b>
<b>5.3. Síntesis Informativa.....</b>	<b>38</b>
<b>5.4. Diario de los Debates .....</b>	<b>39</b>

## Introducción

En el cuarto y último cuaderno, titulado *El trabajo legislativo en el Senado de la República*, se muestra que, si bien el trabajo legislativo se ve favorecido por su organización, el desarrollo de sus facultades y los órganos de apoyo, es en sus documentos de trabajo, en el proceso de propuesta y en los mecanismos de negociación en donde se da el principal vehículo que vincula la labor legislativa con el abordaje, la discusión y la resolución de problemáticas sociales.

En este último cuaderno se pretende mostrar los procesos que permiten del trabajo legislativo, que más allá de su aspecto formal, son el núcleo de la dinámica interna en la ejecución de las facultades legislativas. De la misma manera, se muestra el método utilizado para difundir el trabajo realizado al interior de la cámara, enriqueciendo el diálogo y la deliberación con la sociedad.

Los cuadernos de Inducción tienen como finalidad mostrar los pormenores relacionados a su nueva labor como integrantes del Senado de la República. Agradecemos a quienes han colaborado en el desarrollo y revisión de estos cuadernos, así como a los que, con su lectura y aportaciones enriquecieron su contenido, con el fin de hacer accesible y útil este material en el inicio de una nueva legislatura.

## 1. La elección de senadores

En México, los legisladores son electos mediante elecciones libres, auténticas y periódicas,<sup>2</sup> las cuales componen la cámara por tres principios: mayoría relativa, primera minoría y representación proporcional.<sup>3</sup>

Para la elección de los senadores cada partido político presenta dos fórmulas por entidad federativa, es decir, dos candidatos a la senaduría. De la misma manera, cada partido entrega una lista nacional con 32 fórmulas de candidatos, de los cuales se definen los senadores por representación proporcional en función de los votos totales registrados para su partido. Todos ellos son registrados frente al Instituto Nacional Electoral.<sup>4</sup> En ambas listas el orden en que son presentados puede influir para obtener la senaduría en la contienda electoral.

Asimismo, también pueden solicitar la participación candidatos independientes que, en caso de llegar a ganar la contienda electoral, se convertirían en senadores independientes.<sup>5</sup>

### 1.1. Mayoría relativa y primera minoría

La Cámara de Senadores se encuentra integrada por 128 legisladores, de los cuales 64 son electos según el principio de votación por mayoría relativa y 32 son asignados por el principio de primera minoría.

Respecto a la designación de mayoría relativa, consiste en elegir a quien tenga el mayor número de votos emitidos por la ciudadanía en la entidad que representan. En cada una de ellas, se eligen por este principio a dos senadores de un mismo partido. Gana la fórmula que obtiene el mayor número de votos, independientemente del porcentaje que estos votos recibidos represente.<sup>6</sup>

---

<sup>2</sup> Artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>3</sup> Los requisitos para ser senador se exponen en el Artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>4</sup> Artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>5</sup> Artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>6</sup> Artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por su parte, la Primera Minoría es el principio de elección por el cual se elige a un senador por entidad federativa (el primero en la fórmula). En cada entidad federativa, el partido político que obtenga el segundo lugar en votos es quien gana como senador por el principio de primera minoría.<sup>7</sup>

## 1.2. Representación proporcional

La representación proporcional es el tipo de elección indirecta para la asignación de cargos de representación legislativa, en este caso, son 32 senadores los que se eligen por este principio.<sup>8</sup> A los legisladores que son nombrados por este método también se les conoce como Plurinominales.

Para obtener los 32 escaños correspondiente a este principio se divide el total de la votación nacional válida emitida (en la que ya se eliminaron los votos nulos, los votos de los candidatos no registrados y los votos de los partidos que no lleguen a alcanzar el 3% de la votación nacional)<sup>9</sup> entre 32, que es el número de entidades federativas que tiene el país. El resultado de esta división es el cociente nacional.<sup>10</sup>

El segundo paso es dividir el número de votos que cada partido obtuvo a nivel nacional entre el número a repartir de senadores y el resultado de eso corresponde a los escaños que cada partido tendrá por el principio de representación proporcional. Estos escaños son otorgados en orden descendente a los candidatos que aparecen en la lista nacional que cada partido político presenta ante el Instituto Nacional Electoral.<sup>11</sup>

El objetivo de establecer el principio de representación proporcional es el de dotar al Senado de cierta equidad en su integración ya que está pensada para garantizar la representación de las minorías políticas.

---

<sup>7</sup> Artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>8</sup> Es un tipo de elección indirecta porque no se vota por estos senadores, sino que son asignados por la lista nacional propuesta por los partidos políticos.

<sup>9</sup> Artículo 21 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>10</sup> Artículo 56 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>11</sup> Artículo 21 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## 2. Instrumentos y procesos en el trabajo legislativo

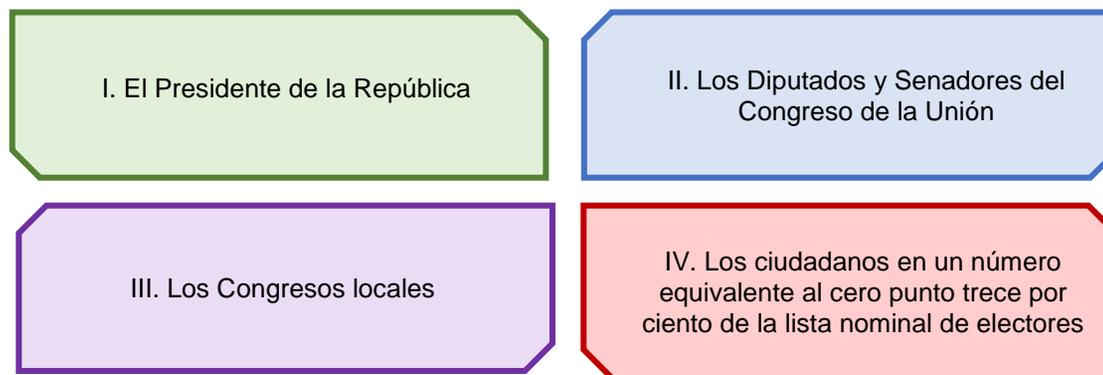
### 2.1. Las iniciativas con proyecto de decreto

La iniciativa es un documento legislativo que busca modificar el marco normativo nacional reformando, adicionando y derogando disposiciones legales vigentes. Una iniciativa de ley plantea un problema jurídico, político, social y/o cultural e identifica posibles alternativas de solución.

La iniciativa es el documento mediante el cual los senadores presentan un proyecto de Ley o decreto, acción que da inicio al proceso legislativo.<sup>12</sup>

Los órganos o actores que constitucionalmente tienen la facultad de proponer y presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión para su estudio, discusión y que deriven en la aprobación de una ley o decreto son los siguientes:<sup>13</sup>

Figura 1. ¿Quiénes pueden presentar iniciativa de ley o decretos?



Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>12</sup> Artículo 164 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>13</sup> Artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 2.1.1. Proceso de presentación de iniciativas

El proceso legislativo comienza desde la presentación de la iniciativa y culmina hasta la publicación. Toda iniciativa que es presentada en el Legislativo es turnada a las comisiones ordinarias competentes de la materia que toca y a la Comisión de Estudios Legislativos por conducto de la Mesa Directiva, quien cuida que las iniciativas cumplan las normas que regulan su presentación con el fin de ser analizadas y dictaminadas.<sup>14</sup>

Las iniciativas pueden ser presentadas por uno o varios senadores quienes exponen su propósito y contenido ante el Pleno. En caso de ser promovidas por un Grupo Parlamentario incluyendo a su coordinador, se le denomina "*Iniciativa con Aval de Grupo*".<sup>15</sup>

Cabe resaltar que las iniciativas también pueden ser retiradas, para ello se le debe comunicar al Presidente, al Pleno y a las comisiones correspondientes antes de ser dictaminadas.<sup>16</sup> A continuación, se muestra el proceso por el que pasa la iniciativa para su revisión.

- I. La iniciativa se presenta a la Mesa Directiva de la Cámara de origen, para después ser enviada a las comisiones correspondientes. En caso de encontrarse en receso el Congreso, las iniciativas son recibidas por la Comisión Permanente.
- II. Ya en comisiones, sus miembros están encargados de preparar un dictamen. El cual es una recomendación dirigida al Pleno, ya sea para aprobar la iniciativa presentada (dictamen positivo) y su rechazo (dictamen negativo).
- III. El dictamen emitido por la comisión es presentado al Pleno para una primera lectura para los senadores, posteriormente se realiza una segunda lectura del dictamen para ser discutido y votado, primero en lo general y luego en lo particular.
- IV. Si el dictamen es aprobado, la iniciativa se turna a la cámara revisora donde pasa por el mismo procedimiento. Si existen diferencias entre las dos cámaras en torno a una iniciativa, se cierra la posibilidad de que ésta se convierta en ley, al ser rechazada.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> Artículo 164 del Reglamento del Senado de la República.

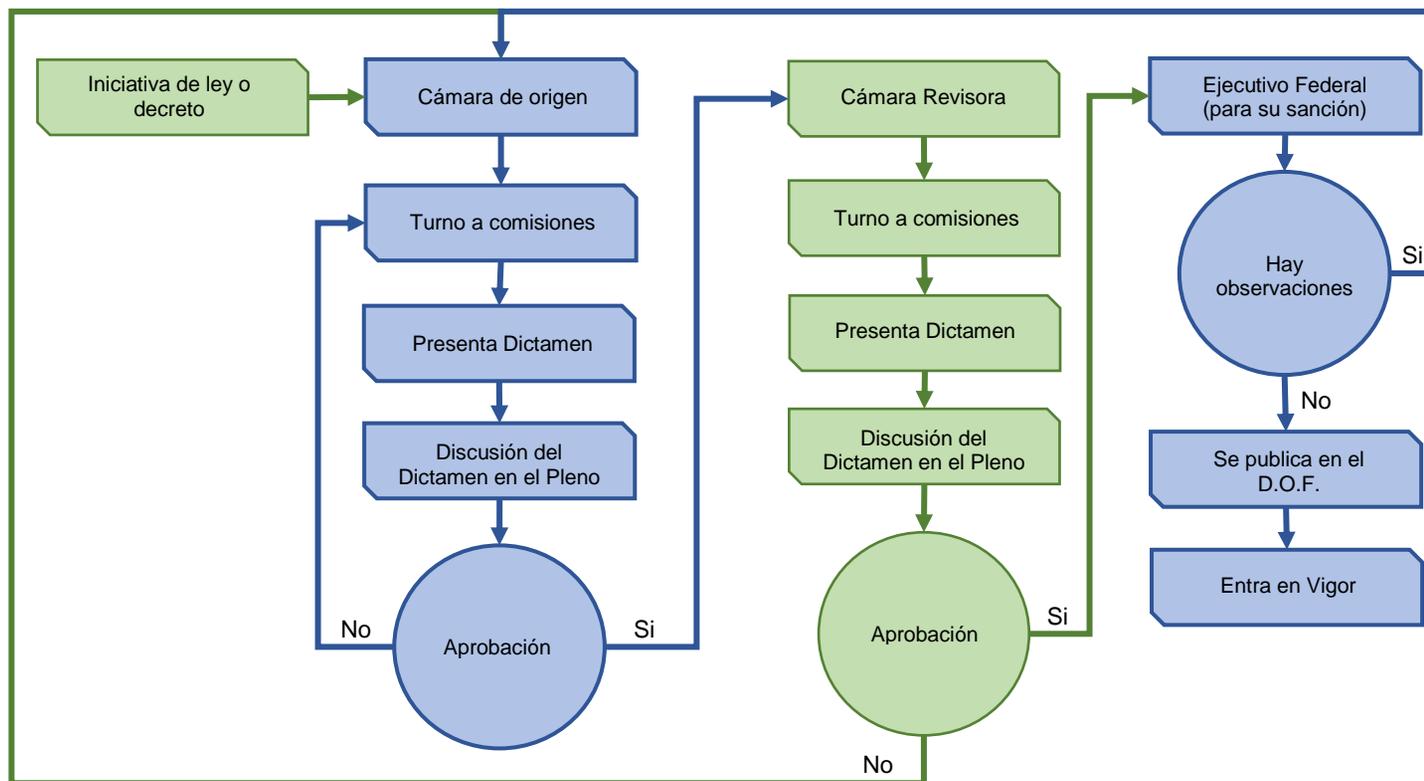
<sup>15</sup> Artículos 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>16</sup> Artículo 165 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>17</sup> Véase en Benito, Nacif, *El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Nostra Ediciones, 2005.

- V. En caso de aprobación, la iniciativa es remitida al Ejecutivo para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- VI. La iniciativa se presenta en medio impreso y también en archivo electrónico, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.<sup>18</sup>

Figura 2. Proceso Legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto



Fuente: Reelaborado a partir de Arturo Alemán Sandoval, Silvia Chavarría Cedillo, Pedro Martínez Hernández, Fermín Edgardo Rivas Prats, Francisco Rodríguez Carvajal, Jaime Vázquez Repizo, *Estudio sobre el Proceso Legislativo Federal en México*, México, Instituto Belisario Domínguez, 2010.

<sup>18</sup> Artículo 169 del Reglamento del Senado de la República.

## 2.2. Propositiones con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo es un documento en el que se hace un llamado a una institución pública y se expone una propuesta con relación a un tema de interés público, ya sea por un conflicto social, político o económico, o bien por la necesidad de una postura institucional del Senado.

Quienes pueden presentar un punto de acuerdo ante el Pleno son los senadores y los Grupos Parlamentarios, con el propósito de atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto.<sup>19</sup> A continuación, se presenta la clasificación de los puntos de acuerdo.

Los puntos de acuerdo se emiten por escrito y firmados por él o los autores, los cuales son enviados a las comisiones correspondientes según la materia, para que después éstas emitan un dictamen de acuerdo con la importancia institucional de la proposición. Para poder ser retiradas, debe ser solicitado por su autor.<sup>20</sup>

El dictamen debe cumplir con los mismos requisitos que los realizados a las iniciativas. De la misma manera, son aprobados a través de discusión y votación. Cuando varias proposiciones con punto de acuerdo hacen referencia al mismo tema, pueden desahogarse en un mismo dictamen, el cual es leído una sola vez para ser sometido a debate y votación.<sup>21</sup>

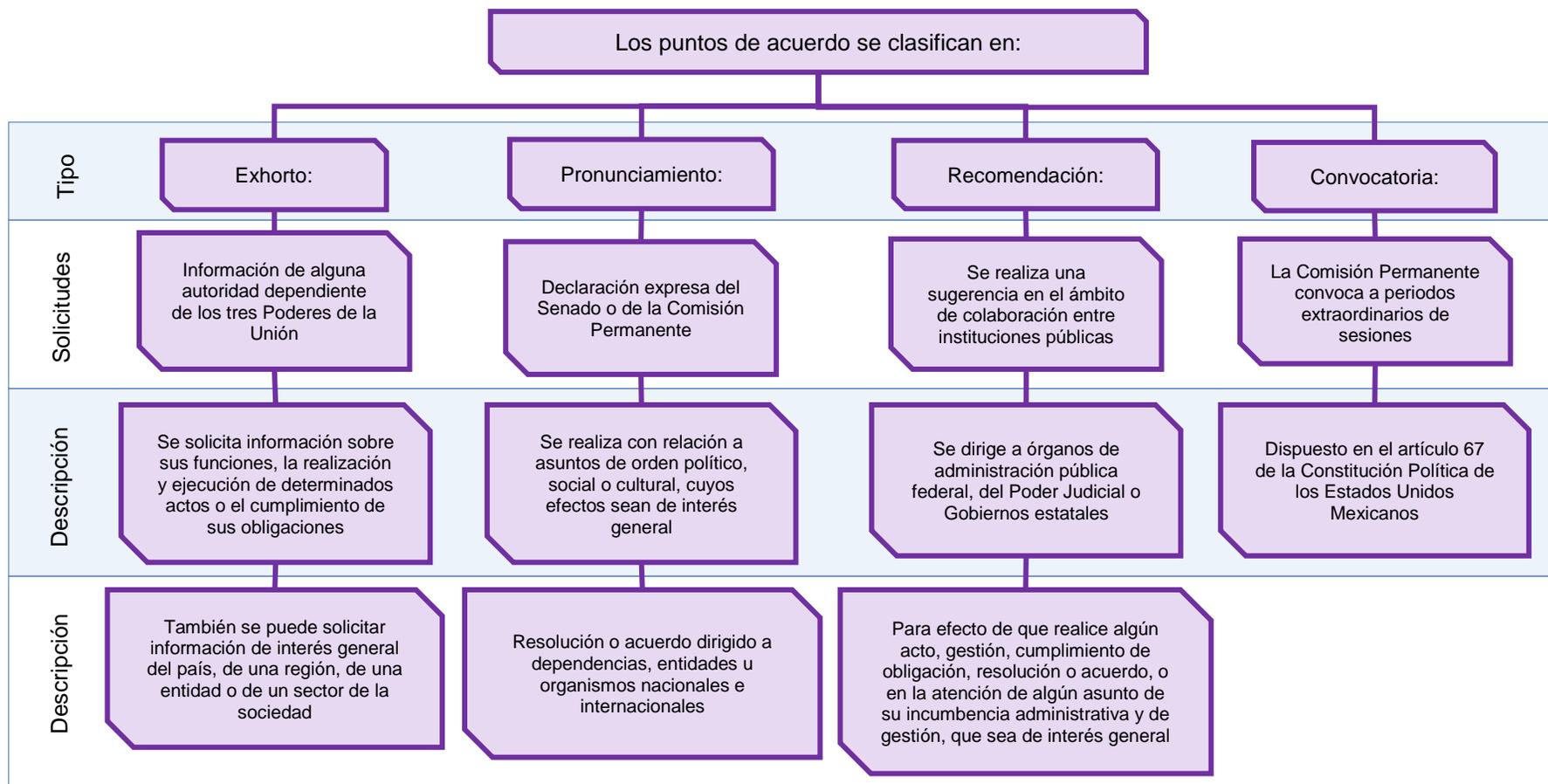
---

<sup>19</sup> Artículo 276 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>20</sup> Artículo 276 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>21</sup> Artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.

Figura 3. Tipos de puntos de acuerdo



Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 276 del Reglamento del Senado de la República

### 2.3. Minutas

La minuta es el documento que contiene el decreto o proyecto de ley que fue aprobado por la Cámara de Origen y es remitido a la Cámara Revisora para ser sometido a su discusión y de darse el caso, aprobarse o

rechazarse. Si la Cámara Revisora regresa este documento a la Cámara de Origen, también se dice que está regresando la minuta.<sup>22</sup>

En términos generales, la minuta es el documento que contiene el decreto o proyecto de ley o reforma que ha aprobado el órgano legislativo, en este caso la Cámara de Origen. La minuta consiste en registrar en un documento los hechos que ocurren durante una sesión de la comisión. Su objetivo es que exista un precedente que pueda servir para consultar los hechos sucedidos durante la revisión, que debido a la importancia del tema necesitan ser documentados.<sup>23</sup>

En nuestro país, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que la minuta contendrá exactamente lo aprobado por la cámara y será la Comisión de Corrección de Estilo quien formule las modificaciones pertinentes para la claridad en la redacción.<sup>24</sup>

## 2.4 Dictámenes

El dictamen es la resolución escrita que una o varias comisiones legislativas toman sobre una iniciativa de ley, decreto, asunto o petición sometida a su consideración por acuerdo del Pleno.<sup>25</sup>

Existen dictámenes de primera y segunda lectura. De acuerdo con los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado de la República, un dictamen de primera lectura es aquel que es dado a conocer a los legisladores por primera vez después de haber sido aprobado en comisiones. Para conocimiento de los legisladores, éste se publica en la gaceta por lo menos 24 horas antes de la sesión del Pleno, en la cual se va a llevar a discusión y votación en sesión ordinaria.<sup>26</sup> Mientras que un dictamen de segunda lectura es aquel que una o más comisiones presentan ante el Pleno para que se integre a la orden del día y así se proceda con su discusión a favor y en contra, se vote y en su caso, se apruebe. Todo dictamen, una vez votado en sus términos, seguirá

---

<sup>22</sup> Artículo 135 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>23</sup> Francisco Berlín Valenzuela, *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1997. Para mayores referencias consultar Guillermo Cabanellas, *Diccionario Jurídico Elemental*, Argentina, Heliasta, 1992.

<sup>24</sup> Artículos 139 y 140 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>25</sup> Artículo 182 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>26</sup> Artículo 193 del Reglamento del Senado de la República.

con el procedimiento legislativo correspondiente.<sup>27</sup> En caso de que se quiera acelerar el proceso legislativo de un dictamen, la Mesa Directiva pondrá a consideración del Pleno que se omita la primera lectura para ponerlo a discusión y aprobación.<sup>28</sup>

Las partes que generalmente integran un dictamen son proemio, antecedentes, considerandos, puntos resolutivos y firmas. En el Senado de la República las iniciativas y proyectos turnados a comisiones son dictaminados en un plazo de máximo 30 días hábiles, los cuales son contados a partir de día siguiente al de la recepción de la iniciativa o proyecto. No obstante, si el asunto es muy complejo o importante, puede solicitarse prórroga.<sup>29</sup>

### **3. Construcción de los instrumentos del trabajo legislativo: iniciativas y puntos de acuerdo**

#### **3.1. Construcción de la iniciativa**

##### **3.1.1. ¿De dónde provienen los temas susceptibles a ser legislados?**

No existe un manual o reglamento que señale de dónde extraer temas y preocupaciones para realizar una propuesta de iniciativa, sin embargo, la clave está en la problemática que observa, su justificación y los objetivos perseguidos, sin dejar de mencionar las prioridades y la oportunidad política para aprobarse.

Una iniciativa, como se ha referido anteriormente, es el instrumento que propone una solución a una problemática específica, por lo cual busca normar el funcionamiento de alguna conducta o disposición.<sup>30</sup>

El siguiente gráfico ejemplifica distintos sitios de los cuales pueden extraerse temas para ser legislados.

---

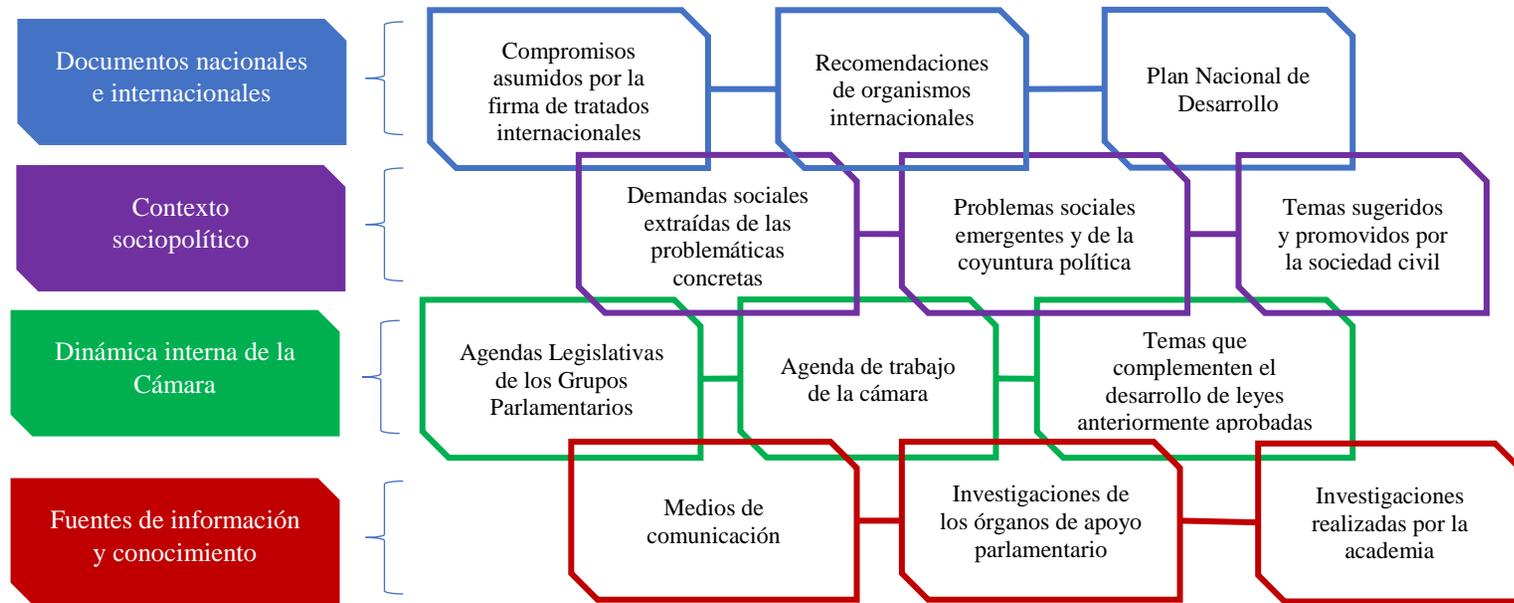
<sup>27</sup> Artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>28</sup> Artículo 195 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>29</sup> Artículo 212 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>30</sup> Para mayores referencias consultar Luis Raigosa Sotelo, *¿Cómo hacer una iniciativa de ley? Legisprudencia y eficacia de la legislación*, México, Senado de la República, LX Legislatura, 2008.

Figura 4. Origen de los temas para la construcción de iniciativas



Fuente: Elaboración propia con información de Luisa Béjar Algazi, “Cómo se establece la agenda legislativa del Congreso en México” en Luisa Béjar, *El proceso legislativo en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Ediciones La Biblioteca, 2017; Cornelio Martínez, *Las agendas legislativas y el trabajo parlamentario en la LXIII Legislatura del Senado de la República*, Cuaderno de Investigación 43, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2018; y Miguel López Olvera, “Técnica legislativa y proyectos de ley”, en Miguel Carbonell & Susana Pedroza de la Llave, *Elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, 2000

### 3.1.2. Consideraciones sobre la redacción de una iniciativa

La redacción de una iniciativa implica el planteamiento de un problema jurídico-social, a través del cual se analizan sus componentes, sus razones, se crean objetivos realizables y se generan propuestas legales para resolver la problemática.

Por lo tanto, una iniciativa es una propuesta de solución legislativa. Sin embargo, para su desarrollo debe considerarse las implicaciones técnicas y de contenido de la propuesta, ya que de ello dependerá su aprobación.

Su redacción requiere de una serie de ideas articuladas con coherencia, claridad y que estén en armonía con el marco legal, de tal forma que pueda llevarse a cabo su aplicación. En ese sentido, se utilizan las herramientas de la técnica legislativa, es decir, del conjunto de procedimientos y recursos para elaborar un proyecto de norma, como la estructura formal técnico-jurídica, aspectos del lenguaje legal, sistematicidad de la norma jurídica (coherencia, completitud e independencia).<sup>31</sup>

Existen cuestiones básicas que no pueden ser obviadas: las reglas ortográficas, la racionalidad lingüística<sup>32</sup> y la sintaxis deben hacer al documento preciso (en el significado de los términos utilizados), conciso (a través de la economía de las palabras) y comprensible para los gobernantes y para los gobernados (con el fin de su óptima interpretación y aplicación).

Una ley puede tener diferentes objetos de atención: reformar o expedir el ordenamiento legal vigente en distintas temáticas (por ejemplo, problemas sociales, políticos, técnicos, socioculturales y los particulares de cada materia y en distintos reglamentos (leyes constitucionales, leyes secundarias, leyes orgánicas, etc.).

Para comenzar un proyecto de iniciativa, es recomendable tener claro el estado y la situación de la materia que quiere tratarse.

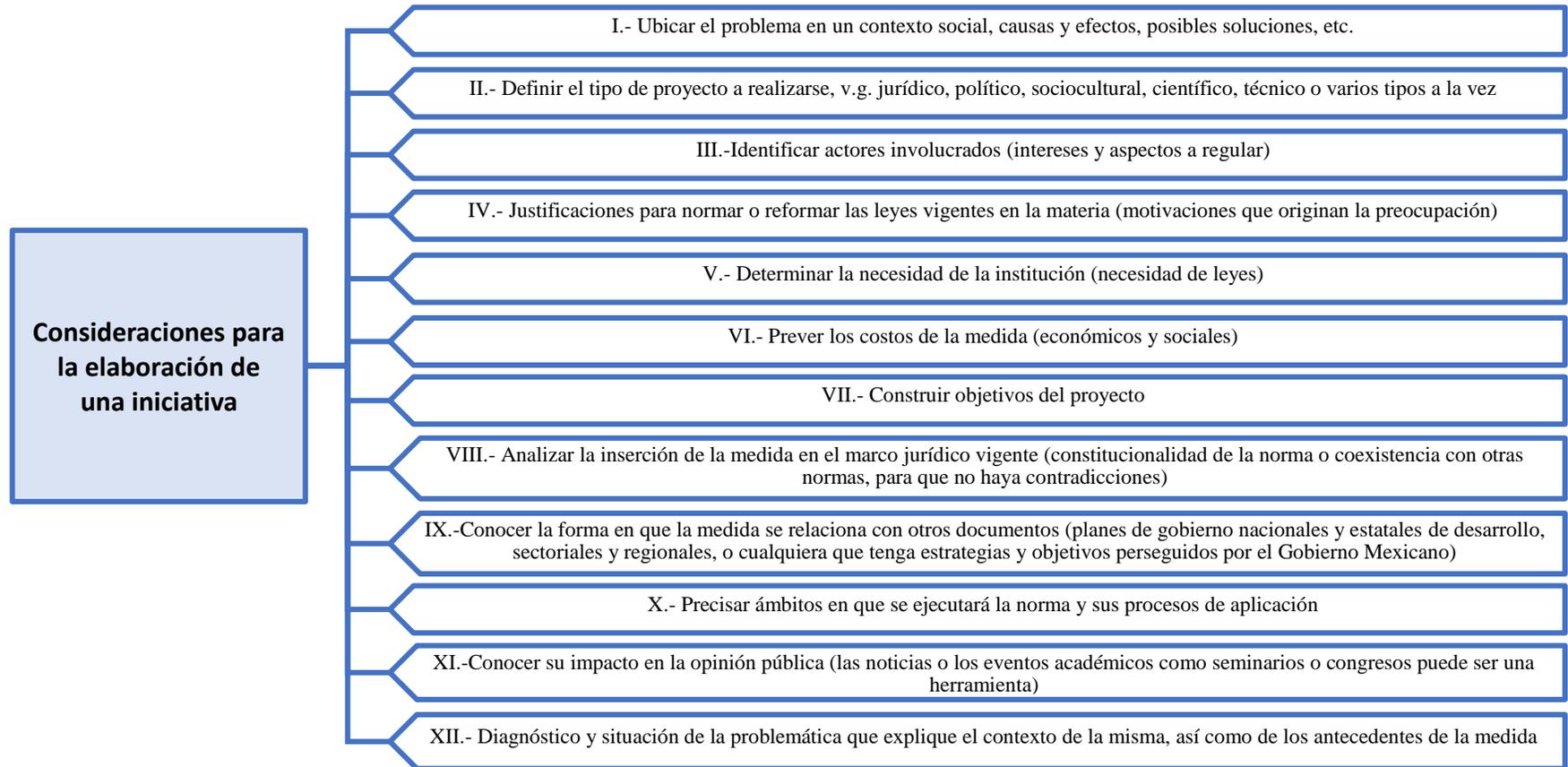
A continuación, presentamos algunas recomendaciones para esbozar la construcción preliminar de un objeto susceptible de ser legislado, que después se convierta en una iniciativa con proyecto de decreto. Cabe decirse que no son una serie de pasos, pero son elementos que ayudan en la redacción del proyecto.

---

<sup>31</sup> Para mayores referencias consultar Mondragón Reyes Rodríguez, *El proceso de producción legislativa* en Miguel Carbonell y Susana Thalía Pedroza de la Llave, *Elementos de técnica legislativa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000.

<sup>32</sup> Sobre la racionalidad lingüística, deben resaltarse los tres tipos de lenguajes implicados en la redacción de la norma: a) el lenguaje jurídico: uso correcto y armonía en términos de la normativa. b) Lenguaje natural: redacción clara y gramaticalmente correcta. c) Lenguaje especial de la norma: términos específicos de la materia a la que se dirige la norma.

Figura 5. Consideraciones para elaborar un proyecto de iniciativa



Fuente: Elaboración propia con información de Eliseo Muro, *Algunos elementos de técnica legislativa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2011.

### 3.1.3. Elementos estructurales de la iniciativa

Todo proyecto de iniciativa debe contener elementos mínimos en su estructura para su presentación. Cada uno de ellos tiene una función específica y permite que el documento sirva de referencia en sus motivos, en la medida que intenta implementar y la forma en la que sería aplicada.<sup>33</sup> Sus elementos son los siguientes:<sup>34</sup>

1. Encabezado o título, el cual le da identidad a la norma jurídica. Debe distinguir la ley de otras disposiciones jurídicas describiendo el contenido esencial de su materia señalando a los ordenamientos a los que se refiere, incluyendo los nombres de los presentadores.

**INICIATIVA DE LOS SENADORES** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 8 Y 95 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS Y 39 BIS A LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.**

2. Fundamento legal, el cual hace referencia a los lineamientos que permiten presentar iniciativas, su intención (reformar, adicionar, derogar, reformar y adicionar, etc.), la legislatura y los datos de quienes la presentan (nombre y/o Grupo Parlamentario).

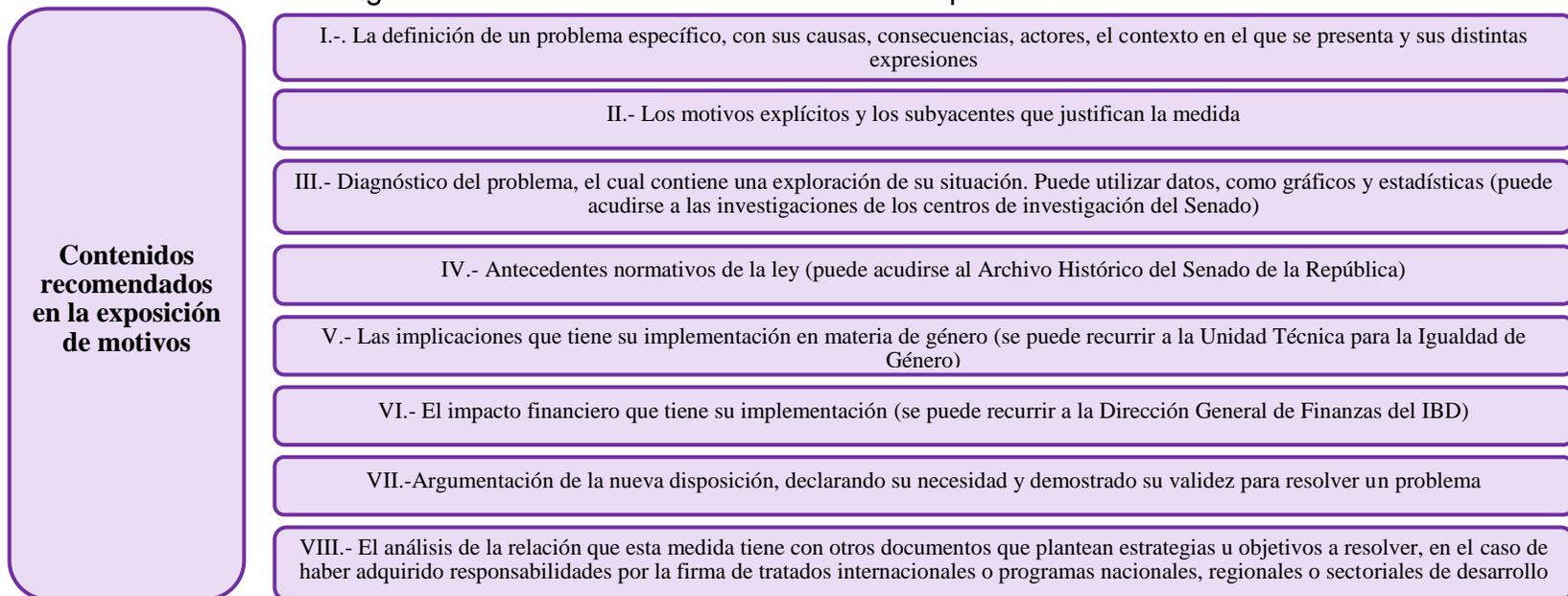
Los que suscriben Senadoras [REDACTED]  
[REDACTED]  
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL [REDACTED] LA SENADORA [REDACTED] y el Senador [REDACTED] del Grupo Parlamentario del [REDACTED] y los Senadores [REDACTED] y [REDACTED] del Grupo Parlamentario [REDACTED] y la Senadora [REDACTED] integrantes de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos 8º fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**, conforme a lo siguiente:

<sup>33</sup> La estructura de una iniciativa está normada por el artículo 169 del Reglamento del Senado de la República.

<sup>34</sup> Los fragmentos de iniciativas que aquí se presentan pertenecen a iniciativas aprobadas durante la LXIII Legislatura y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las cuales fueron consultadas en el Sistema de Información Legislativa (SIL). Hay que aclarar que no existe un único formato para redactarlas, por lo que pueden variar de acuerdo con el estilo del legislador. Las que aquí se presentan tienen un fin puramente didáctico, por lo que no se explicitan sus datos y tampoco pretenden ser un modelo único para su elaboración.

3. Exposición de motivos, en el cual se describe y expone el problema que es objeto de regulación. Aunque no existe un formato específico para su redacción, es recomendable que contenga lo siguiente.
4. El texto normativo que se propone, los cuales contiene las modificaciones o adiciones en el marco jurídico. Deben tener un orden sistemático: de lo general a lo particular y en jerarquía. En él se exponen el ámbito de aplicación, infracciones y sanciones, procedimientos, competencia para su ejecución, reglas que entran en vigor, etc. Puede realizarse directamente y en prosa, o bien en un cuadro comparativo.

Figura 6. Contenidos recomendados en la exposición de motivos



Elaboración propia con información de Eliseo Muro, *Algunos elementos de técnica legislativa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2011; Miguel López Olvera, *Técnica legislativa y proyectos de ley*, en Miguel Carbonell & Susana Pedroza de la Llave, *Elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, 2000; y José Minor Molina y José Roldán Xopa, *Manual de Técnica Legislativa*, México, Cámara de Diputados, 2006.

5. Régimen transitorio, señalando la legislación a derogar o abrogar, permitiendo la transición entre la norma vigente y la que entrará en vigor en caso de aprobarse.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas deberán reformar sus leyes locales a efecto de adecuarlas al texto de la reforma prevista en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Corresponde al Servicio Exterior:</p> <p>I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;</p> <p>II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;</p> <p>III. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Corresponde al Servicio Exterior:</p> <p>I al II. [...]</p> <p><b>III. Elaborar un registro actualizado de la población mexicana en el exterior, con información desagregada que incluya cuando menos: el estado de origen, residencia, género, edad promedio, nivel de escolaridad, ocupación y origen étnico, que permita identificar con precisión sus necesidades e intereses, y llevar a cabo las acciones de asistencia y protección consular conducentes.</b></p> <p>IV. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;</p>

## 6. Lugar y fecha de formulación; 7. Nombre y firma de los autores

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, a los 18 días del mes de noviembre de 2015.

### RÚBRICAS

SEN. [REDACTED]

SEN. [REDACTED]

### 3.2 Construcción de Puntos de acuerdo

Como se afirmó en el apartado anterior, las proposiciones con punto de acuerdo permiten asumir una postura institucional sobre algún tema en específico, de tal manera que de él pueda derivarse un exhorto, recomendaciones, etc. En ese sentido, los asuntos que se tratan en este documento son diversos y no se sujetan a una materia, siempre y cuando impliquen a instituciones del Estado Mexicano o temas internacionales que requieran de la intervención institucional del Senado de la República.<sup>35</sup>

El formato de elaboración de los Puntos de Acuerdo no está definido en el Reglamento del Senado de la República, sin embargo, se utilizan un formato parecido al de iniciativas:<sup>36</sup>

1. Encabezado o título, el cual expresa el motivo y a qué institución se dirige, así como el fundamento de la proposición.

---

<sup>35</sup> Para mayores referencias consultar Leonardo Bolaños Cárdenas, *El Poder Legislativo Federal. Los Acuerdos Parlamentarios y los Puntos de Acuerdo*, México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, 2016.

<sup>36</sup> Al igual que en las iniciativas, se retoman las Proposiciones con Punto de Acuerdo aprobados por el Senado durante la LXIII Legislatura. Sólo se presentan con fines pedagógicos y como muestra gráfica.

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT A INTENSIFICAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA ATENDER LOS CASOS DE DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN LA ENTIDAD; Y A DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES Y OPERATIVOS DE SANIDAD AL RESPECTO.**

2. Fundamento legal, el cual expresa los autores de la proposición, el o los Grupos Parlamentarios a los que pertenecen, la Legislatura en la que se realiza y los artículos que fundamentan su proposición. Así también se expresa la razón sucinta y los individuos o instituciones implicadas.

Los Suscritos, [REDACTED] Senadores de la República de la LXIII Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se cita a comparecer al director de la Comisión Nacional del Agua, para que informe a esta soberanía, de manera detallada y exhaustiva, el proyecto de regulación hidrológica del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México; así como el avance de las obras ya en proceso, al tener de las siguientes:

3. Las consideraciones, que son similares a la exposición de motivos en las iniciativas. En ellas se expone la situación, el contexto y la justificación del documento. De la misma manera, se describe el proceso social que está generando los puntos de acuerdo.
4. Puntos de acuerdo. Son los mensajes que son aprobados como posición institucional del Senado, en los cuales se exponen las proposiciones.

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Senado de la República cita a comparecer al director de la Comisión Nacional del Agua, para que informe a esta soberanía, de manera detallada y exhaustiva, el proyecto de regulación hidrológica del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México; así como el avance de las obras ya en proceso.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua a respetar y sostener la vocación ecológica y ambiental del Lago Nabor Carrillo.

**TERCERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que construya las lagunas de regulación y no se opte por la decisión de destruir el Lago Nabor Carrillo.

**CUARTO.-** El Senado de la República exhorta a la Titular de la Secretaría de la Función Pública a que instruya al Titular del Órgano Interno de Control de la CONAGUA a que investigue las razones que han justificado la adjudicación directa de 31 contratos a la empresa “Expectra”.

5. Lugar y fecha de formulación; 6. Nombre y firma de los autores.

**Salón de Sesiones del Senado de la República a 06 de septiembre de 2016.**

**SUSCRIBE**

**SEN.** [REDACTED]

## 4. El cabildeo

El cabildeo es una actividad que realizan los grupos, gremios, dependencias gubernamentales y oficinas especializadas (públicas y privadas) dedicadas a promover intereses legítimos de particulares ante los legisladores, los órganos directivos y comisiones del Senado, con el propósito de influir en el proceso de toma de decisiones en el Congreso.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Artículo 298 del Reglamento del Senado de la República

El apoyo que le brindan los cabilderos a los Senadores consiste en dotarles de información privilegiada a partir de las investigaciones y los análisis relacionados con los temas de índole económico, político y social, para el diseño de iniciativas o de políticas públicas, entre otros documentos de carácter legislativo. Además, son los encargados de establecer un vínculo entre los legisladores y la opinión pública.<sup>38</sup>

Otra de las actividades que sobresalen en el cabildeo, es la identificación de actores clave (aliados, detractores e indecisos) los cuales pueden llegar a ser un factor de suma relevancia para la negociación al interior y al exterior del Senado en el momento de la aprobación de una norma.

Además, el cabildeo representa una apertura del Senado con los especialistas en la materia, pero también con los ciudadanos, académicos y los grupos de interés (tanto civiles como Organizaciones no Gubernamentales) quienes pueden participar en la consulta, discusión y el proceso de toma de decisiones. Tal apertura implica que los ciudadanos formen parte de los procesos políticos y además existan mecanismos que promuevan la rendición de cuentas del trabajo al interior de la cámara. A su vez, es importante contar con los medios y canales institucionales necesarios para la comunicación y retroalimentación entre los legisladores, los órganos internos y los ciudadanos.<sup>39</sup>

Es importante mencionar que las actividades y servicios que desempeñan al interior del Senado los cabilderos, se encuentra regulada, ya que los senadores y las comisiones le deben de informar por escrito a la Mesa Directiva del servicio que estos les proporcionen, asimismo los cabilderos no pueden recibir por parte de los legisladores ningún pago en especie o en efectivo.

Existen diferentes tipos de cabildeo de los cuales destacan tres:

- I. El de estrategia: se hace a los poderes públicos sin mediación de la opinión pública o partido.
- II. El ejercido por una empresa u organización a través de profesionales en la materia.
- III. El ejercido por el Ejecutivo que es denominado Administrativo o Gubernamental.<sup>40</sup>

---

<sup>38</sup> Para mayores referencias Bravo Peralta, Virgilio, *Manual de negociación, mediación y conciliación*, México, Porrúa, 2018.

<sup>39</sup> Para mayores referencias véase Khemvirg Puente, "Parlamento abierto: el tránsito hacia un nuevo modelo de representación política" en Luisa Béjar Algazi. *El proceso Legislativo en México. La participación de la sociedad civil organizada en el Congreso de la Unión*, México, UNAM, 2017; y Cornelio Martínez, Rosa Mirón y Pedro Zepeda, *La nueva actividad legislativa en el Senado de la República: Hacia un Parlamento Abierto*, México, Senado de la República, 2017.

<sup>40</sup> Según la clasificación del Sistema de Información Legislativa (SIL), disponible en: <https://bit.ly/2LaqHlp>

## 5. Comunicación y Difusión del trabajo legislativo del Senado de la República

### 5.1. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (Canal del Congreso)

El Canal del Congreso es el órgano técnico especializado en la difusión del trabajo legislativo. Es el medio de comunicación por el cual ambas cámaras informan a la ciudadanía de forma directa los sucesos más relevantes de la vida política nacional que suceden dentro del legislativo en un formato de canal de televisión (televisión abierta desde 2015 en 11 ciudades capitales y zonas metropolitanas, además de la señal por cable) y a través de sus redes sociales.

Este canal tiene por objeto reseñar y difundir, a través de sus diversas plataformas, la actividad legislativa del Congreso de la Unión, así como de informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática.<sup>41</sup> Es el único medio de comunicación que transmite en vivo las 24 horas los 365 días del año todo lo que ocurre al interior del Congreso General desde el 18 de marzo de 1998.

La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso es el órgano directivo del Canal del Congreso, integrada por representantes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados. Su finalidad es la de administrar la operación del canal.<sup>42</sup> Además cuenta con un Consejo Consultivo, el cual se encuentra conformado por 11 integrantes expertos en la materia, quienes son los responsables de la programación.<sup>43</sup>

El Canal del Congreso informa a la sociedad, bajo los principios de objetividad y veracidad, la información que es generada día con día por los legisladores, así como de los eventos de deliberación pública auspiciados por las cámaras.<sup>44</sup>

---

<sup>41</sup> Artículo 3 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

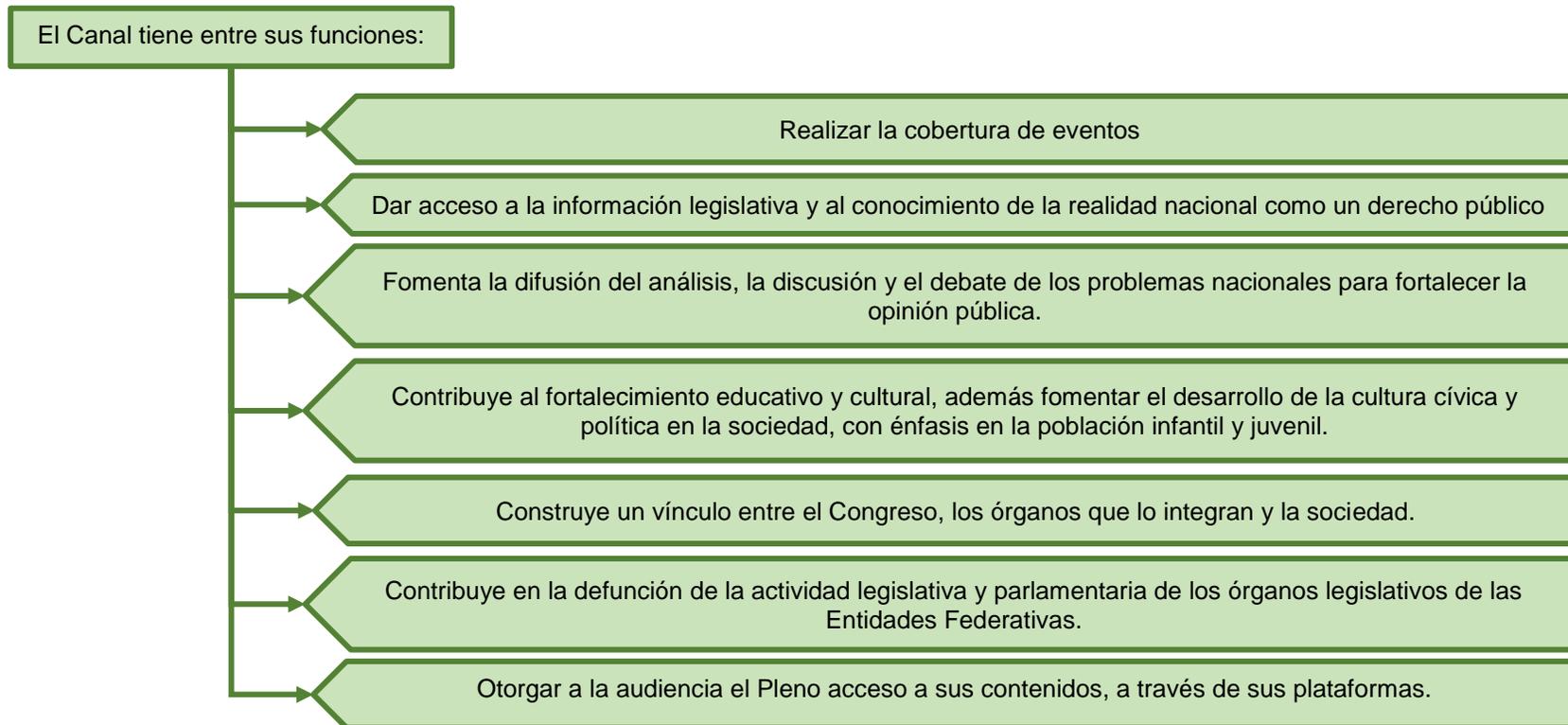
<sup>42</sup> Portal Oficial del Canal del Congreso. Disponible en: <https://bit.ly/2tAEsyK>

<sup>43</sup> Artículo 1 de las Reglas de Funcionamiento y Organización del Consejo Consultivo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Cabe mencionar que los integrantes son elegidos por la Comisión Bicameral del Canal del Congreso por mayoría de votos de los integrantes.

<sup>44</sup> Artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Las funciones del canal del congreso son las siguientes:

Figura 7. Principales funciones del Canal del Congreso



Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 5 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

### 5.1.1 Videoteca del Canal del Congreso<sup>45</sup>

El Canal del Congreso cuenta con una videoteca, el cual es un archivo histórico que resguarda las grabaciones de todas las sesiones y eventos del Congreso de la Unión que han sido cubiertos (véase Figura 8).

<b>Figura 8. Contenidos del Canal del Congreso</b>
Las sesiones de ambas Cámaras
Intervenciones de los legisladores
Comunicados de las Comisiones
Los Eventos Legislativos;
Las series y programas emitidos por la Cámara de Diputados y el Senado de la República

Fuente: Elaboración propia a partir del Portal Oficial del Canal del Congreso y la videoteca.

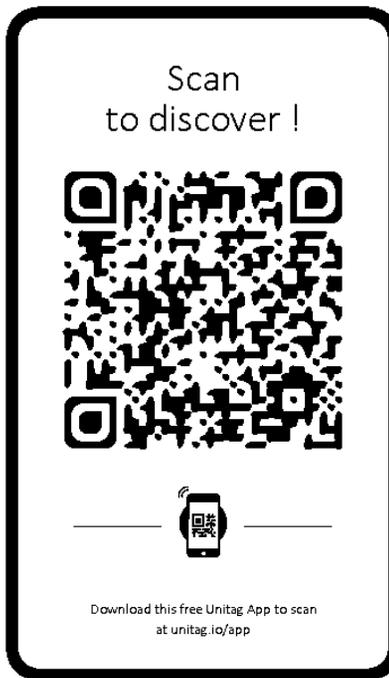
<sup>45</sup> Este acervo puede ser consultado en el Portal Oficial del Canal del Congreso en el apartado de Video en Demanda o véase en <https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod>

### 5.1.2 La *app* del Canal del Congreso

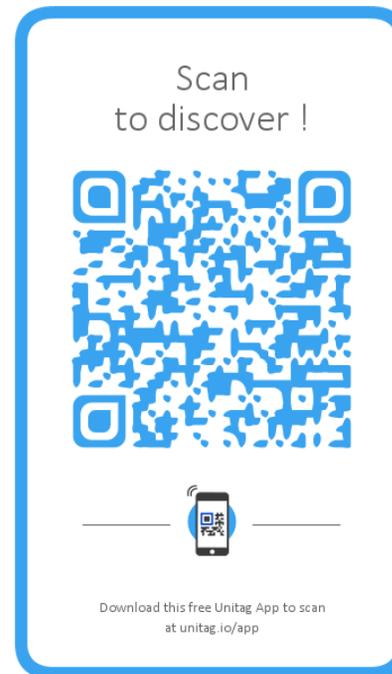
Además de la videoteca, el Canal del Congreso cuenta con una aplicación móvil disponible para ambas plataformas de sistemas operativos (Android e IOS). En ella se puede ver, grabar, segmentar y compartir las transmisiones en vivo de todas las sesiones plenarias, así como las participaciones en tribuna.

De la misma manera, se puede acceder a los videos bajo demanda de sesiones anteriores y eventos a los que se les haya dado cobertura, consultar los acontecimientos más relevantes del quehacer legislativo y recibir notificaciones personalizadas en tiempo real por temas o legisladores que se presenten.

Para adquirir la aplicación  
puede escanear el código QR  
dependiendo del sistema  
operativo de su dispositivo  
móvil



**Android**



**IOS**

## 5.2. La Gaceta del Senado de la República

### La Gaceta del Senado de la República



#### ¿Qué es?

La Gaceta es el órgano informativo oficial que tiene el Senado de la República.

Cuenta con un Consejo Directivo formado por los miembros de la propia Mesa Directiva y por los secretarios generales de Servicios Administrativos y de Servicios Parlamentarios.

El Presidente de la Mesa Directiva lo es también del Consejo Directivo



#### ¿Dónde se encuentra?

La Gaceta es publicada en medios impresos y el Portal Oficial del Senado. Puede ser consultada en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=1>

#### ¿Cuándo se publica?

Es publicada todos los días e integra los días en los que se sesiona en el pleno (martes y jueves)



#### ¿Qué contiene la Gaceta?

El Proyecto del Orden del Día de las sesiones del Pleno
Los citatorios a las diversas actividades del Senado
Las comunicaciones oficiales y de particulares dirigidas al Senado
Toda información relacionada con iniciativas con proyecto de ley o decreto
Las observaciones sobre proyectos de ley o decreto enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a cualquier Cámara del Congreso
Las actas, informes, resoluciones, acuerdos, declaraciones y pronunciamientos del Pleno, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las comisiones y los comités
Los informes de las representaciones y delegaciones del Senado que asistan a reuniones interparlamentarias o internacionales
Los cambios aprobados en la integración de las comisiones y los comités
Toda información emitida por la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política
Los cambios aprobados de las comisiones y los comités

Fuente: Elaboración Propia a partir del artículo 306, 307 y 308 del Reglamento del Senado de la República.

Para mayores referencias sobre el contenido de la Gaceta consultar el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

### 5.3. Síntesis Informativa

## Síntesis Informativa



#### ¿Qué es?

La síntesis informativa es una compilación de los titulares de los principales periódicos de circulación nacional, revistas y artículos de opinión que involucran al Senado de la República y a los legisladores.

Adicionado a los titulares, contiene las notas de los diferentes periódicos organizadas por temáticas. Contiene también un resumen ejecutivo de estas notas.



#### ¿Dónde se consulta?

La síntesis informativa puede ser consultada en el Portal Oficial del Senado de la República. También pueden ser revisadas las síntesis de fechas anteriores.

#### ¿Cuándo se publica?

Esta síntesis informativa es publicada diariamente



#### ¿Cómo se consigue?

La síntesis informativa es enviada a las direcciones de correo electrónico de todo el personal del Senado, así como a quien lo solicite.

También puede ser descargada en el Portal Oficial del Senado de la República con el siguiente link <http://comunicacion.senado.gob.mx/sintesis/sintesis2.html>



## 5.4. Diario de los Debates

### Diario de los Debates



#### ¿Qué es?

Es el órgano de difusión oficial del Poder Legislativo en el que se publica todo lo relacionado con los debates parlamentarios y el desarrollo de las sesiones.

#### ¿Quién se encarga del Diario de los Debates?

El Titular de la unidad administrativa es el responsable del Diario de los Debates (D.D.) en cada Cámara

Custodia y salvaguarda los documentos que lo integran



Archiva los expedientes, para remitirlos al Archivo General de la Nación.

#### ¿Qué elementos contiene el Diario de Debates?

- La fecha de la sesión
- El lugar de la sesión
- Sumario
- Nombre del que presida y copia fiel del acta de la sesión anterior
- La transcripción de lo dicho en la sesión anterior (versión estenográfica)
- Las discusiones establecidas en el orden en que se abordan los documentos a los que se les de lectura.



#### ¿Cuándo se publica?

El Diario de los Debates es publicado los martes y jueves, días en que hay sesión en el Pleno. Puede ser consultado en:

<http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13>

## Referencias

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2018.*

*Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014.*

*Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2018.*

*Reglamento del Senado de la República, 2018.*

*Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, 2018.*

*Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2017.*

*Reglas de Funcionamiento y Organización del Consejo Consultivo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2017.*

## Referencias Complementarias

Alemán Sandoval, Arturo, Chavarría Cedillo, Silvia, Martínez Hernández, Pedro, Rivas Prats, Fermín, Rodríguez Carvajal, Francisco, Vázquez Repizo, Jaime *Estudio sobre el Proceso Legislativo Federal en México*, México, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2010.

Béjar, Luisa, *El proceso legislativo en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Ediciones La Biblioteca, 2017.

Berlín Valenzuela, Francisco, *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1997.

Bolaños Leonardo, *El Poder Legislativo Federal. Los Acuerdos Parlamentarios y los Puntos de Acuerdo*, México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, 2016.

Bravo Peralta, Virgilio, *Manual de negociación, mediación y conciliación*, México, Porrúa, 2018.

Cabanellas, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Argentina, Heliasta, 1992.

Carbonell, Miguel, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, México, Porrúa, 2008.

Carbonell Miguel & Pedroza de la Llave Susana, *Elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, 2000.

Martínez, Cornelio, *Las agendas legislativas y el trabajo parlamentario en la LXIII Legislatura del Senado de la República*, Cuaderno de Investigación 43, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2IGtQ7S>

Eliseo Muro, *Algunos elementos de técnica legislativa*, México, instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2011.

Garita Arturo, Ana Huerta, Mario López, Jaime Mena, Luis Montañón y Rodrigo Montoya, *La función legislativa en el Senado de la República*, México, Senado de la República, 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2HzjmWN>

Minor Molina José & Roldán Xopa José, *Manual de Técnica Legislativa*, México, Cámara de Diputados, 2006.

Martínez, Cornelio, Rosa María Mirón y Pedro Zepeda, *La nueva actividad legislativa en el Senado de la República: hacia un Parlamento Abierto*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2017.

Nacif, Benito, *El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Nostra Ediciones, 2005.

Raigosa Sotelo, Luis, *¿Cómo hacer una iniciativa de ley? Legisprudencia y eficacia de la legislación*. México, Senado de la República, LX Legislatura, 2008.



Instituto

**Belisario Domínguez**

Senado de la República